

PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 152-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 152-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de mayo de 2014. Las 19h15.- **VISTOS.- PRIMERO.-** En virtud del sorteo de Ley, ingresó al Despacho el día 6 de mayo de 2014, a las 15h39, en veintidós fojas que incluye un CD, la causa No. 152-2014-TCE, en la cual consta la denuncia del abogado Milton Paredes Paredes, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la provincia de El Oro, por una presunta vulneración electoral referente a vallas publicitarias no autorizadas. En el escrito de denuncia, identifica como presunto infractor a la Alianza País-Mar de la provincia de El Oro cuyos representantes legales son los señores ingeniero John Franco Aguilar y el arquitecto Washington Raimundo López Machuca). **SEGUNDO.-** La causa No. 156-2014-TCE, ingresó a este Despacho el día 6 de mayo de 2014, a las 15h40 en veinte fojas en donde se incluye un CD, dentro del expediente consta que el denunciante es el señor Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la provincia de El Oro y que el presunto infractor es la Alianza País-Mar de la provincia de El Oro cuyos representantes legales son los señores ingeniero John Franco Aguilar y el arquitecto Washington Raimundo López Machuca **TERCERO.- 3.1** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*. **3.2** El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que *“Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro y otros que se encuentren en controversia”*. Por todo lo expuesto, se ordena la acumulación de la causa No. 156-2014-TCE a la causa No. 152-2014-TCE. En adelante se la identificará como: “CAUSA No. 152-2014-TCE y 156-2014-TCE ACUMULADAS” **CUARTO.-** Con fecha 9 de mayo de 2014, a las

16h30, dentro de la causa No. 147-2014-TCE el Dr. Guillermo González Orquera, Juez Vicepresidente del Tribunal Contencioso Electoral, avocó conocimiento de las denuncia presentada por el abogado Milton Paredes Paredes, Director Provincial de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de la provincia de El Oro, por una presunta infracción electoral. El presunto infractor al que se refiere esta denuncia es la Alianza País-Mar de la provincia de El Oro cuyos representantes son los señores ingeniero John Franco Aguilar y el arquitecto Washington Raimundo López Machuca (Representantes Legales de la Alianza País- MAR). Por los antecedentes expuestos y por existir identidad subjetiva y objetiva en las referidas causas, acorde a lo indicado 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena que la causa No. **152-2014-TCE y 156-2014-TCE (ACUMULADAS)** se acumule a la causa No. **147-2014-TCE**. Para el efecto, remítase a través de la Secretaria Relatora del Despacho, atento Oficio al Dr. Guillermo González Orquera, Juez Vicepresidente de Tribunal Contencioso Electoral, al cual se adjuntará el expediente de la causa No. **152-2014-TCE y 156-2014-TCE (ACUMULADAS)**, para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página-web cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE” F)** Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

